**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**P R E S E N T E.-**

Quien suscribe, **Isela Martínez Díaz,** Diputada en la Sexagésima Séptima Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y en su representación, con fundamento en el artículo 167, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y los correlativos 75, 76 y 77 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la presente ***INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO A LA LEY DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA*,** en el marco del día 8 de Marzo, Día Internacional de las Mujeres, por la cual se pretende implementar acciones a fin de reducir la brecha digital de género que existe en nuestro país, incentivando el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), para lograr un desarrollo económico, social y cultural de las mujeres, lo que realizo al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

“La innovación y el cambio tecnológico, y la educación en la era digital para alcanzar la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas”.[[1]](#footnote-1)

Dentro de los Objetivos y metas de Desarrollo Sostenible dictados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), se encuentra el Objetivo 5: “Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas”. En ese tenor de ideas, dadas las múltiples desigualdades que sufrimos las mujeres en la actualidad, presento esta iniciativa, la cual busca cerrar la brecha existente específicamente hablando de la desigualdad digital.

El derecho de acceso a las tecnologías de la información y la comunicación, se encuentra consagrado en el artículo 6 de nuestra Carta Magna, que a la letra establece: *“El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.”*

Este derecho de Acceso a las *TIC*’s, comprende, entre otras cosas, la libertad de acceder y usar eficazmente las tecnologías, navegar por internet, adquirir información de calidad por diversos medios digitales, radiofónicos y televisivos.[[2]](#footnote-2)

Es una realidad que en la actualidad, el uso de dispositivos como la computadora, tablet y celular, así como el acceso a internet, se ha vuelto una necesidad primaria en nuestras vidas; gracias a ellos podemos acceder a información, y por lo tanto a conocimiento; así mismo, podemos trabajar desde la comodidad de nuestras casas, y estar siempre conectados con nuestros seres queridos.

Debido a la pandemia que atravesamos, se hizo aún más evidente la importancia del acceso a las Tecnologías de la Información y la Comunicación, pues fue necesario el acceso a equipos de cómputo e internet para poder trabajar y estudiar de forma remota, e incluso estar enterados de lo que sucedía a nuestro alrededor.

Como en muchos otros temas, la desigualdad entre hombres y mujeres se ha hecho presente en las TIC’s, generando una brecha digital. La discriminación por razones de género ha sido un factor determinante dentro del desarrollo social, político y económico de las mujeres.

Según datos del INEGI, en 2019 en México, el 59.2% de las mujeres no utilizaron computadora o tablet, ni en su casa ni fuera de ella, mientras que en los hombres solo un 54.6% no tuvieron acceso a ellos. En cuanto al uso de internet, en las zonas urbanas, existe una brecha importante, pues el 25.4% de las mujeres nunca han utilizado algún servicio de internet, teniendo únicamente un 21.2% en los hombres. [[3]](#footnote-3)

Los principales motivos por los cuales las mujeres nunca han utilizado dichos dispositivos o el sistema de internet, es porque no tienen acceso a ellos, no saben utilizarlos y también desconocen su utilidad, por lo que se limita su participación en el ámbito laboral, en la educación y en la sociedad. [[4]](#footnote-4) En relación con lo anterior, resulta de suma importancia revertir esta situación, toda vez que al hacerlo, estaríamos empoderando a miles de mujeres y niñas, logrando un mayor crecimiento económico y su empleabilidad en el mercado laboral.

Aumentar la inclusión de las mujeres a través de estas acciones afirmativas en materia de la brecha digital, impacta directamente en la economía, la calidad de las instituciones, y sobre todo, en distintos aspectos de la vida de las mujeres.

El uso de las Tecnologías de la Información, internet y acceso a la Ciencia, por parte de las mujeres promueve un desarrollo sostenible y acelerado que impacta directamente en la recuperación económica que resulta necesaria derivada de la Pandemia provocada por el COVID-19.

Con esta suma de acciones se busca la prosperidad económica, a través del bienestar en igualdad de condiciones; recordando que muchas de las mujeres hoy en día, fungen como el principal sostén de las familias mexicanas. Como he mencionado anteriormente, el rol de la mujer en la economía es de suma relevancia hoy en día, toda vez que más mujeres ocupan puestos directivos dentro de las grandes compañías del país, además 3 de cada 10 PyMES en México están en manos de mujeres, también tenemos cifras de empresas donde el 50% de los socios que la conforman son mujeres, la tasa de participación económica de las mujeres oscila actualmente en el 45%; en México hay más de 5.2 millones de emprendedoras, 18% formales y la gran mayoría, el 82% de manera informal. Dicha participación obedece a la constante lucha de la mujer por buscar una igualdad de derechos frente a las ideas discriminatorias que se han cosechado en nuestra sociedad.

La generación de políticas públicas encaminadas a generar acciones que busquen el acceso al mundo digital de estas emprendedoras, sin duda contribuiría a su integración a la economía formal, lo que a su vez, desencadenaría su desarrollo personal y un mayor crecimiento económico.

La UNESCO, ha reconocido que existen diversos factores que influyen de manera directa en la brecha digital de género, tales como: los recursos económicos, la zona geográfica, la educación o el idioma.

Alrededor del mundo se han puesto en marcha acciones para construir un puente hacia el desarrollo, pues, de cerrar esta brecha de género en el mundo económico, se estaría aumentando un 35% del PIB (Producto Interno Bruto). Garantizar el acceso a las tecnologías digitales resulta una obligación para el desarrollo económico mundial.

No solo en marzo, sino en todos los meses, se deben implementar este tipo de acciones, a fin de reducir todo tipo de brechas y desigualdades, logrando la autonomía y la igualdad sustantiva de las mujeres.

"Por un mundo digital inclusivo: Innovación y tecnología para la igualdad de género".[[5]](#footnote-5)

En virtud de todo lo previamente mencionado es que pongo a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa con carácter decreto:

**DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se adiciona la fracción VII del Artículo 15 de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua, para quedar como sigue:

* **TÍTULO III  
  CAPÍTULO PRIMERO**DE LA POLÍTICA EN MATERIA DE IGUALDAD

**Artículo 15.** La Política en materia de igualdad que se desarrolle en todos los ámbitos del Estado, deberá considerar los siguientes lineamientos:

1. al VI…

**VII. Fomentar y promover el acceso y uso de las tecnologías de la información en términos igualitarios entre mujeres y hombres.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se adiciona la fracción XXIX del Artículo 1 de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chihuahua, para quedar como sigue:

**Artículo 1. Objeto**. La presente Ley es de orden público y de interés social en el Estado de Chihuahua, y tiene por objeto establecer las bases, instrumentos, mecanismos y organización para el impulso al conocimiento, competitividad e innovación tecnológica, con visión a largo plazo, que permitan el desarrollo económico y social de la Entidad. Son objetivos de esta Ley:

I al XXVIII. …

**XXIX. Promover los mecanismos necesarios para que las mujeres tengan acceso de manera igualitaria a tecnologías de la información, la ciencia y los avances científicos; asimismo, se velará en todo momento para que la aplicación de esta ley se realice con perspectiva de género.**

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO ÚNICO. -**  El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ECONÓMICO**. Aprobado que sea túrnese a la secretaría para que elabore la minuta correspondiente.

Dado en el Salón de Sesiones a los 9 días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

**ATENTAMENTE**

**DIP. ISELA MARTÍNEZ DÍAZ**

|  |  |
| --- | --- |
| **DIP. MARISELA TERRAZAS MUÑOZ** | **DIP. ISMAEL PÉREZ PAVÍA** |
| **DIP. ROCÍO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO** | **DIP. SAÚL MIRELES CORRAL** |
| **DIP. ANA MARGARITA BLACKALLER PRIETO** | **DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID** |
| **DIP. CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE** | **DIP. ANDREA DANIELA FLORES CHACÓN** |
| **DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN** | **DIP. LUIS ALBERTO AGUILAR LOZOYA** |
| **DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ** | **DIP. GABRIEL ÁNGEL GARCÍA CANTÚ** |
| **DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS** | **DIP. ISMAEL MARIO RODRÍGUEZ SALDAÑA** |
|  |  |
|  |  |
|  |  |
|  |  |

1. Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer. [↑](#footnote-ref-1)
2. [http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/foll\_DerAccesoUsoTIC.pd](http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/foll_DerAccesoUsoTIC.pdf)f [↑](#footnote-ref-2)
3. [http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\_download/BA7N04%20VOBO\_15072021.pd](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/BA7N04%20VOBO_15072021.pdf)f [↑](#footnote-ref-3)
4. ÍDEM. [↑](#footnote-ref-4)
5. UN Women. [↑](#footnote-ref-5)